



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 266 2023-RASS

Santiago de Surco, 06 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 214-2023-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorandum N° 7209-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 2369-2023-SGGTH-GAF-MSS y 064-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 969-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 2557 y 2569-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, disponen que los servidores tienen derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas de vacaciones cuando corresponda;

Que, el inciso 2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que el servidor tiene la facultad de fraccionar hasta 7 días hábiles dentro de los 30 días correspondiente a su periodo vacacional;

Que, el literal 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Memorandum N° 2557-2023-GM-MSS del 05.12.2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 214-2023-GSC-MSS del 04.12.2023 del Gerente de Servicios a la Ciudad, Elías Joel Ruiz Chávez, quien solicita adelanto de vacaciones por tres (03) días, del 11 al 13 de diciembre del 2023, disponiendo que el Gerente de Administración y Finanzas Richard Henry Acuña Flores lo suplirá en sus funciones;

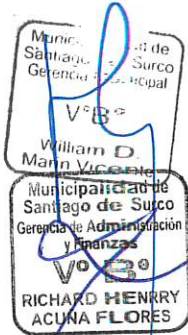
Que, en atención al Memorandum N° 7209-2023-GAF-MSS del 06.12.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Informe N° 2369-2023-SGGTH-GAF-MSS del 06.12.2023 la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, sustentado en el Informe N° 064-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, señala que, de la revisión del legajo y registro de control de vacaciones, del servidor Elías Joel Ruiz Chávez Gerente de Servicios a la Ciudad, perteneciente al Régimen Laboral N° 1057-CAS Directivo, viene laborando desde el 01 de enero del 2023, que a la fecha de inicio de la solicitud del adelanto de vacaciones, ha generado 27.5 días de goce vacacional, siendo viable el otorgamiento de tres (03) días de adelanto de descanso físico vacacional, del período 2023 - 2024, reincorporándose a sus funciones el día 14 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 969-2023-GAJ-MSS del 06.12.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, por lo que es procedente otorgar el adelanto del descanso físico vacacional solicitadas por Elías Joel Ruiz Chávez, por el período del 11 al 13 de diciembre del 2023, en ese sentido remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 266 -2023-RASS



Que, con Memorandum N° 2569-2023-GM-MSS del 06.12.2023, la Gerencia Municipal señala que, de conformidad con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía, que autoriza el adelanto del descanso físico vacacional del Gerente de Servicios a la Ciudad Elías Joel Ruiz Chávez, cuyas funciones se encomiendan al Gerente de Administración y Finanzas Richard Acuña Flores, en adición a sus funciones;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada, el adelanto del descanso físico vacacional por tres (03) días, a favor de **ELÍAS JOEL RUIZ CHÁVEZ, GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD** de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 11 al 13 de diciembre de 2023, correspondientes al período vacacional 2023 – 2024, quedando encargado el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, en adición a sus funciones, en tanto dure el adelanto del descanso físico vacacional, del titular.

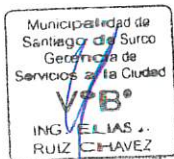


ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de **ELÍAS JOEL RUIZ CHÁVEZ** y **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde